



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: INC-001/2021.**

-----**ACUERDO**-----

---En Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno. -----

--- **VISTO**, el estado procesal que guarda el expediente de cuenta y toda vez que en fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno se notificó el Acuerdo de Recepción del veinte del mismo mes y año, mediante el cual se previno a [REDACTED] [REDACTED], presunto Representante Legal de la persona moral denominada "TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V."; se le requirió para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, exhibiera diversas documentales en él señaladas; entre ellas el original o copia certificada del documento que acredite la personalidad del promovente y se le apercibió que para el caso de no desahogar la referida prevención, se desecharía el escrito de inconformidad que originó el expediente en que se actúa, plazo que transcurrió del treinta de abril, al cuatro de mayo de dos mil veintiuno. -----

---Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 14, 16, 26, 30 Bis y 37 fracciones IX, XII, XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III, 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6 fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; 3, inciso C, fracción IV, 46, 53, 54, 69 párrafos III y IV, así como el Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil diecinueve; 19, 20 y 21 del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, al respecto, se: -----

-----**ACUERDA**-----

---**PRIMERO.-** Se tiene por precluido el derecho del [REDACTED] [REDACTED] presunto Representante Legal de la persona moral denominada "TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.", para desahogar la prevención ordenada en autos, a su entero perjuicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

---**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el mencionado numeral, **se tiene por desechada** la inconformidad presentada por el [REDACTED] **MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN**, presunto Representante Legal de la persona moral denominada "TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.", contra el Acto del Fallo del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-036D00999-E42-2021**, para la "**Contratación del Servicio de Reservación, Expedición, Venta y Entrega de Boletos de Pasajes de Transportación Aérea Nacional para Prevención y Readaptación Social (PRS), para el ejercicio fiscal 2021**".-----







# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: INC-001/2021.

---**TERCERO.**--- Notifíquese personalmente el contenido del presente fallo, de conformidad con fundamento en el artículo 69, fracción I, inciso e) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

---**CUARTO.**--- Regístrese el presente asunto como total y absolutamente concluido en el Sistema de Integral de Inconformidades (SIINC), que al efecto se lleva en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para los efectos conducentes. -----

--- **ASÍ,** lo proveyó y firma el **LICENCIADO CARLOS HUGO ROSALDO QUIROZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.** -----

CHRO/NIHS/GFG

**En términos de lo dispuesto en los artículos 68, 110, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información reservada o confidencial.**